

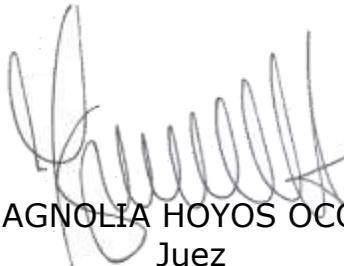
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2020-00362-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

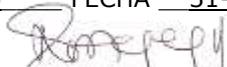
Sin lugar a aprobar el trabajo partitivo presentado por los apoderados OSCAR ENRIQUE RAMÍREZ GAITÁN y HORACIO RAMÍREZ ESCOBAR (c. digital 20), en cuanto no conformaron la hijuela de deudas cuya adjudicación debe efectuarse en los porcentajes correspondientes (art. 508-4 CGP). Para la corrección indicada, se concede a los partidores el término de cinco (5) días. Vencido el término anterior secretaria ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 015 FECHA 31-ENERO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria